

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5869

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma MAQUINARIAS SAN FRANCISCO SRL , que se acompaña y forma parte de la presente como Anexo I .-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará al Anexo I – Inciso 1 – P. Principal III – Item 2 - Sub-Item 8 – GASTOS JUDICIALES , MULTAS E INDEMNIZACIONES , al Anexo I – Inciso 2 – P. Principal IV – Item 1 – Sub-Item 2 – Partida 1 – INTERESES PROVEEDORES (NO CORRIENTES) y al Anexo 2 – Inciso 3 – P. Principal X – Item 1 – Sub-Item 6 – MAQUINARIAS SAN FRANCISCO SRL del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve.-

ANEXO I

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 16 días del mes de julio de 2009, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por su Intendente, Sr. Martín Llaryora y el Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Angel Pesce, con el patrocinio letrado del Asesor Letrado Municipal Adjunto Dr. Néstor Alejandro Gómez (h)-, por una parte y en adelante “LA DEUDORA”, con el domicilio constituido en Bv. 9 de Julio Nº: 1.187 de esta ciudad; y por la otra, MAQUINARIAS SAN FRANCISCO S.R.L., representada por su socio gerente DANIEL MORERO y Dr. JOSE IGNACIO SEMA, por derecho propio, todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN MARIA MARTINEZ, quien también lo hace por derecho propio, con el domicilio constituido en el Estudio Jurídico de calle General Paz Nº: 156 de esta ciudad, en adelante “LOS ACREDITORES”; convienen en celebrar el siguiente acuerdo que sujetan a las cláusulas y condiciones que estipulan a continuación:

PRIMERA: Que la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ha arribado a un acuerdo con relación al capital, intereses e I.V.A. adeudados -en autos tramitados ante la Excmo. Cámara Civil, Comercial y Administrativa de la Ciudad de San Francisco-, a Maquinarias San Francisco S.R.L., como así también con respecto a los honorarios regulados del Dr. JOSE IGNACIO SEMA y Dr. JULIAN MARIA MARTINEZ, conforme los siguientes términos: a) A MAQUINARIAS SAN FRANCISCO S.R.L., reconoce adeudarle la suma única, total y definitiva de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 2.605.621,08.-), en concepto de capital, intereses e I.V.A. Dicho importe resulta de actualizar el capital adeudado consolidado el 15/10/2007 de \$ 2.009.685,20 desde entonces y hasta el día 07/07/2009, habiéndose imputado previamente como pagos efectuados, los montos embargados oportunamente en Bco. Macro S.A. y en Dinámica Cía. Financiera, ambos por un total en conjunto de \$ 780.000.- b) Al Dr. JOSE IGNACIO SEMA, la suma única, total y definitiva de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 335.121,14.-) -al 15/09/2007 (fecha de pago de la última cuota abonada), con más los intereses devengados.- c) Al Dr. JULIAN MARIA MARTINEZ, la suma única, total y definitiva de PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 120.105,58.-) al 07/04/2009 (fecha del auto que regula sus honorarios profesionales) con más los intereses devengados.-. Las actualizaciones referidas se realizan conforme al siguiente procedimiento: hasta el 07/07/09 aplicando la tasa pasiva promedio del Banco Central (Comunicado Nº: 14.290), más un adicional del 2% mensual, que es la tasa fija de interés de uso judicial en la Provincia de Córdoba; y, de allí en adelante, según lo normado en cada caso particular.-

SEGUNDA: Que la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ofrece cancelar los importes adeudados, reconocidos y actualizados según la cláusula precedente, de la siguiente manera: I) Maquinarias San Francisco SRL: a) La suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,-) el 28 de Julio de 2009, fecha en la cual la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO deberá tener ratificado el presente acuerdo ante el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO.- b) El saldo restante de la deuda de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.137.048,57.-), -que surge de actualizar la deuda al 28/07/09 y descontar el pago a cuenta del inciso anterior (utilizando desde el 08/07/09 la Tasa Pasiva promedio entre la

caducidad y el 07/07/09, con más la Tasa Fija del 2% mensual)-; se abonará en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 398.532,80), con vencimiento la primera el 28/08/09 o el día hábil posterior y las restantes los mismos días de los meses subsiguientes ó, de corresponder, el día hábil posterior. El día 28 de julio de 2009, las partes suscribirán el acuerdo definitivo de pago, con la financiación referida y en ese acto la deudora deberá, además, librar y entregar en pago los seis cheques de pago diferido, por el importe de cada una de las cuotas correspondientes a la parte de la deuda financiada.- II) Dr. JOSE IGNACIO SEMA: La suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 539.227,78) se abonará de la siguiente manera: a) La suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,-), el día 28 de julio de 2009, con la entrega de cuatro cheques de pago diferido, por la suma de \$40.000,- cada uno, con fecha de pago el 28, 29, 30 y 31 de julio de 2009 respectivamente. b) El saldo restante de la deuda de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 379.227,78.-) -habiendo previamente actualizado la misma desde el 07/07/09 y hasta el 28/07/09 con una tasa fija del 2% mensual, y descontado el pago a cuenta-, el 28 de julio de 2009, se entregarán nueve cheques de pago diferido, por la suma de \$42.136,42 cada uno, con las siguientes fechas de pago: 28, 29 y 30 de agosto de 2009; 28, 29 y 30 de septiembre de 2009 y 28, 29 y 30 de octubre de 2009.- III) Dr. JULIAN MARIA MARTINEZ: La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 131.590,80.-), total de la deuda actualizada al 28/07/2009 -aplicando desde el 7/07/09 una tasa fija del 2% mensual, el día 28 de julio de 2009 se entregarán tres cheques de pago diferido, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 43.863,60.-), con fecha de pago el 28 de julio, agosto y septiembre de 2009 respectivamente.- Se entregarán cheques de pago diferidos, cruzados, girados contra el Banco de la Nación Argentina, a favor de cada uno de los beneficiarios.-

TERCERA: LOS ACREDITORES aceptan la propuesta de pago ofrecida por LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO..-

CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO en el pago de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente y/o en el pago de las cuotas convenidas y/o cheques entregados en pago, y/o entrega de los cheques, caducarán de pleno derecho los plazos otorgados, sin necesidad de interposición judicial, imputándose los pagos recibidos a cuenta de la planilla de capital, intereses, I.V.A. y costas.- El saldo adeudado se actualizará aplicando la tasa pasiva promedio del Banco Central (Comunicado N°: 14.290), más un adicional del 2% mensual hasta el día de su efectivo pago.-

QUINTA: Atento al acuerdo arribado en autos por las partes, MAQUINARIAS SAN FRANCISCO S.R.L. -cumplida la entrega por parte del Municipio de los valores referidos en la Cláusula Segunda- solicitará la liberación del saldo restante de los importes embargados y depositados en la cuenta judicial N°: 012842 y que son objeto de la controversia suscitada en autos en el incidente de inembargabilidad planteado por la deudora; estableciendo que las costas derivadas de dicha incidencia serán soportadas por el orden causado.-

SEXTA: Las partes convienen que, de ser necesaria la homologación del presente acuerdo por algún incumplimiento en los pagos por parte de la Municipalidad de San Francisco, las costas y costos derivados de la homologación judicial de este acuerdo serán soportados por el municipio, como así también los devengados por las tareas de ejecución del acuerdo.-

En prueba de conformidad, suscriben el presente en tantos ejemplares como parte signatarias del presente, en un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra.-